

**ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

06 de Noviembre de 2020
Planeación Precontractual No. 1926

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos con el propósito de analizar la necesidad de suscribir un Convenio requerido en el marco del proceso de Concertación de proyectos artísticos y culturales. (1)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en materia de cultura en su artículo 70 que: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad Nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*.

Así mismo en el artículo 71 establece que: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.

Por otra parte, en el artículo 1 de la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, se desarrollaron los imperativos constitucionales antes enunciados, estableciéndose sus principios fundamentales y algunas definiciones de la siguiente manera:

- "1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
- 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.*
- 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*
- 4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.*
- 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...)"*



FORMATO

Código: F-JUR-02

Estudios previos Convenio de Asociación

Versión: 04

Fecha: 07/032017

Página 2 de 11


De igual manera, la Ley 397 de 1997 establece en su artículo 17 frente al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural lo siguiente: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

La Gobernación del Quindío consciente de la importancia que representa el fortalecimiento cultural y patrimonial de la región y teniendo en cuenta los avances alcanzados por el sector cultura, creó en el año 2011 la Secretaría de Cultura como ente departamental directo, permitiendo el desarrollo de políticas culturales a través de la ejecución, apoyo a eventos, actividades y/o acciones que vienen adelantando los diferentes gestores culturales, para la conservación, protección y divulgación de la Cultura Quindiana, rescatando sus costumbres y fortaleciendo todo lo que para la sociedad caracteriza un Quindiano.

La Secretaría de Cultura es la dependencia encargada de liderar el desarrollo artístico y cultural del Departamento, acorde con las políticas nacionales que contribuyan en el fomento y promoción de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, apropiación y salvaguarda del patrimonio cultural garantizando la participación ciudadana. La Secretaría de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana, bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.

Ahora bien, La Asamblea Departamental en uso de sus facultades constitucionales y legales expidió la Ordenanza número 013 del 13 de noviembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACION DE PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL QUINDIO", teniendo por objeto contribuir a consolidar la institucionalidad cultural en el Departamento, y establecer los parámetros normativos para adelantar el proceso de concertación en el Departamento, determinándose entonces los lineamientos necesarios para acceder al apoyo financiero que se entrega con el objetivo de estimular y hacer visibles procesos, proyectos y actividades artísticas y culturales de interés común en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural del Quindío; En su artículo 6 Estrategias- Se estableció que se deberá adelantar por parte del departamento del Quindío una convocatoria pública anual, la cual será el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos y financiación de proyectos artísticos y culturales que fortalezcan el sector cultural y el desarrollo del Departamento; así mismo, menciona en el inciso 2 del artículo 8, que el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Cultura, se encargará de adelantar el trámite pertinente en la ejecución de dicha convocatoria.

En razón a lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza en mención, esta Secretaría a través de la resolución 04485 del 01 de octubre de 2020 adoptó un Manual y dio apertura a la Convocatoria Pública para la presentación de proyectos al programa Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales para el año 2020. Dentro del manual adoptado, se estableció un cronograma el cual indicaba los plazos para cada uno de los tramites a desarrollar dentro de la convocatoria, uno de los plazos establecidos fue la fecha límite para la presentación de proyectos, dentro de este plazo se recibieron un total de 94 propuestas, discriminadas de la siguiente manera: 84 de estos proyectos pertenecían a entidades sin ánimo de lucro, 8 a Entidades del Sector Público, 1 a Instituciones Educativas del Departamento y 1 a organizaciones indígenas.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Convenio de Asociación	Versión: 04
		Fecha: 07/032017
		Página 3 de 11

Dando trámite a lo regulado en el manual adoptado para la presentación de proyectos artísticos y culturales dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación año 2020 y lo establecido en la Ordenanza 013 de 2015, según lo estipulado en los artículos 13 y 14 de la misma, en donde se establece lo referente a "presentación de proyectos y documentación requerida" y a "evaluación de proyectos", se realizó por parte de un Comité de la Secretaría de Cultura la evaluación Técnico — Jurídica de cada uno de los proyectos presentados, donde se determinó que de los 94 proyectos presentados, 86 reunían los requerimientos administrativos solicitados por esta entidad por tanto podían ser habilitados para pasar a la evaluación de contenidos por parte del Equipo Evaluador o Jurado, el cual fue seleccionado a través de un proceso adelantado bajo la modalidad de Contratación Directa, a través de un Contrato Interadministrativo, celebrado por el Departamento del Quindío con la Universidad del Quindío, quien a su vez conformo un equipo de expertos en las áreas artísticas y culturales que le fueron requeridas con el fin de realizar una evaluación imparcial, concienzuda y objetiva de los proyectos habilitados.


Una vez fue realizada la evaluación técnica y de contenidos por parte del Equipo Evaluador/ Jurados, los mismos hicieron entrega a esta Secretaría de los resultados de la evaluación con los respectivos puntajes de calificación; Surtido este trámite, La Secretaría de Cultura procedió a la aplicación de la fórmula matemática tal como lo establece el artículo 8 parágrafo primero de la Ordenanza 013 de 2015 para determinar los proyectos ganadores, arrojando como resultado 54 proyectos con asignación de recursos en el marco del proceso de concertación.

Uno de los proyectos ganadores fue el denominado **SEGUNDA VERSIÓN DANZANDO POR MI CIUDAD**, el cual es liderado por la **FUNDACION ARTE, DEPORTE Y CIENCIA** cuyo objetivo general es Generar espacios de difusión, circulación y formación en danza; beneficiando a diferentes comunidades entre ellas comunidades vulnerables; donde contribuya al desarrollo de la sana convivencia; a través de transmisiones, presentaciones, y talleres; fortaleciendo la cultura en el departamento del Quindío, para que nos conduzca a un mayor conocimiento de nuestras tradiciones e idiosincrasia; afianzando y fortaleciendo los lazos culturales y sociales propios de nuestra región.

La población a la que está dirigida este proyecto se basa grupos de población: niños, niñas, adolescentes y jóvenes, adultos mayores, población con discapacidad, mujeres, población con diversidad sexual, indígenas, afro entre otros, tendiente a mejorar las condiciones de calidad de vida, el acceso incluyente y equitativo.

La **FUNDACION ARTE, DEPORTE Y CIENCIA** fue creada como grupo en Julio del 2016 y con personería jurídica el 25 de octubre del mismo año; y nace como una célula aparte de diferentes agrupaciones de Danza de Armenia; debido a la necesidad de muchos de sus bailarines de crear una nueva puesta en escena desarrollando un estilo único e innovador dentro de la danza en el departamento del Quindío.

El valor del presente convenio es de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$23'551.279)**, el cual se encuentra determinado de la siguiente manera: el valor a aportar por **FUNDACION ARTE, DEPORTE Y CIENCIA**, será de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12'900.000)**, recurso que serán aportados por la misma en especie, y de otra parte el aporte asignado como apoyo por el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, será de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$10'651.279,94)**, según valor arrojado al aplicarse la fórmula matemática determinada en el parágrafo 1, del artículo 8 de la ordenanza 013 de 2015 como a continuación se explica:

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Convenio de Asociación	Versión: 04 Fecha: 07/032017 Página 4 de 11

"(...) Paso 1. ¿Se calcula la media para la elegibilidad de los proyectos así: sumatoria de los puntajes de los proyectos habilitados divididos en el número de proyectos habilitados dando como resultado el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos que deben ser aquellos iguales o superiores a este puntaje obtenido (...)"

Se calculó la media para la elegibilidad de los proyectos así: se realizó la sumatoria de los puntajes de los proyectos aprobados para un total de (6204,00) dividido en el número de proyectos (86) aprobados dando como resultado el puntaje base (72,14) a partir del cual se eligieron (54) proyectos para la asignación de recursos con puntaje igual o superior a la media obtenida.

"(...) Paso 2. Seleccionados los proyectos con derecho a acceder a recursos se calcula la base de la siguiente manera: monto solicitado del proyecto por puntaje obtenido dividido 100 dando como resultado el monto base para el cálculo de asignación (...)"

Luego de seleccionados los proyectos con derecho a acceder a recursos se calculó la base de la siguiente manera: monto solicitado del proyecto por puntaje obtenido dividido 100, dando como resultado el monto base para el cálculo de asignación.


Paso 3. Como el monto de los proyectos elegibles fue superior al valor de la bolsa de la convocatoria, se calculó un índice que permitió la distribución equitativa a los proyectos de acuerdo a los recursos disponibles, de la siguiente manera: Recurso total de la bolsa asignado para los proyectos ganadores en el programa de concertación vigencia 2020, la suma de (\$600.608.285) dividido en la sumatoria de los montos base de la totalidad de los proyectos elegibles (\$662.563.315), dando como resultado (0,90649191) un valor que sirve para el cálculo final de asignación.

Paso 4. El valor del índice (0,90649191) se multiplicó por el monto base asignado a cada proyecto dando como resultado el valor final de asignación a cada proyecto.

Por parte de los jurados se realizó la evaluación de contenidos de ochenta y seis (86) proyectos, arrojando un resultado de la sumatoria de estos puntajes un valor de 6204, valor que dividido en el número de proyectos habilitados (86), arroja como media promedio 72,14 como puntaje base a partir del cual se realiza la asignación de recursos. Por ello una vez analizados los proyectos que se encontraban por encima de este puntaje base, se evidenció que 54 proyectos serian beneficiarios de asignación de recursos, entre los cuales se encuentra el presente proyecto.

El acta de resultados de la evaluación conceptual realizada por los jurados de La Universidad del Quindío a los proyectos del programa Departamental de Concertación 2020, hace parte integral de estos estudios previos.

Conforme a lo anterior, LA FUNDACION ARTE, DEPORTE Y CIENCIA, se presentó ante la convocatoria solicitando un valor de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$23'551.279), debido a que el proyecto obtuvo 78.33 puntos en la calificación determinada por el jurado externo, y como ya se explicó se debió realizar un reajuste por parte de la secretaría de cultura y la fundación, tanto de su presupuesto, como de su cronograma, de las metas del mismo, como resultado se le asignó finalmente un presupuesto por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVO MCTE (\$10'651.279,94),. Dicha acta de ajuste, se encuentra hace parte integral del presente proceso

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Convenio de Asociación	Versión: 04
		Fecha: 07/032017
		Página 5 de 11

A su vez, dando cumplimiento al artículo 5 del Decreto 092 del 2017 La **FUNDACION ARTE, DEPORTE Y CIENCIA**, presentó proyecto y se comprometió a aportar el 30% del valor total del convenio, y en razón a que el mencionado artículo no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio, en el caso que nos ocupa, este convenio nace en el marco de la convocatoria pública de concertación a proyectos artísticos y culturales 2020, y fue objeto de calificación por un comité de expertos/jurados, quienes asignaron una puntuación que lo convirtió en uno de los proyectos ganadores de asignación de recursos por parte del Departamento, y lo habilito entonces para suscribir el presente convenio. Conforme a los documentos aportados en el proyecto, se puede constatar que **LA FUNDACION ARTE, DEPORTE Y CIENCIA** demostró que con su trayectoria es idónea para desarrollar el objeto del convenio, ya que tiene que 04 años de experiencia, por otro lado, su objeto es compatible con el objeto del convenio que se ha de celebrar.

Con la suscripción del presente convenio se apunta a dar cumplimiento Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, "TU Y YO SOMOS QUINDIO", aprobado mediante la Ordenanza número 002 del 03 de junio 2020, dando cumplimiento a uno de los programas establecidos para la Secretaria de Cultura, el cual se denominó "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS", del proyecto: "APOYO AL ARTE Y LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

Es importante mencionar que el proyecto original en donde se identifican los aspectos generales tales como descripción, justificación y presupuesto; forman parte integral del convenio a suscribir por el departamento del Quindío y el ejecutor del mismo, así mismo cabe mencionar que al presente proceso se anexa concepto favorable emitido por el Comité de Contratación del Departamento del Quindío.

2.1 OBJETO DEL CONVENIO:

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN ARTE, DEPORTE Y CIENCIA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2020, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: SEGUNDA VERSIÓN DANZANDO POR MI CIUDAD"

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución del convenio será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2020 o antes en caso de cumplirse con las obligaciones determinadas en el convenio y en el proyecto presentado.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:


Municipio de Armenia Quindío

2.4 TIPO DE CONVENIO:

Convenio de Asociación.

3. VALOR TOTAL DEL CONVENIO:

El valor del presente convenio asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$23'551.279)**, el cual se encuentra determinado de la siguiente manera: el valor a aportar por **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12'900.000)**,

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Convenio de Asociación	Versión: 04
		Fecha: 07/032017
		Página 6 de 11

respaldados por el certificado de Disponibilidad No. 2460 de septiembre 30 de 2020 imputado a los rubros 0310-5-115 25 46-39 y 0310-5-115 25 46 - 83 denominado "APOYO AL ARTE Y LA CULTURA EN TODO EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".

3.1 FORMA DE TRANSFERENCIA:

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y según lo determinado en el artículo 18 de la Ordenanza 013 de 2015, transferirá el 50% del valor total del convenio, una vez se legalice el mismo y se aprueben las pólizas, y el 50% restante se realizará previa presentación y aprobación del informe final de actividades.

3.2 SUPERVISIÓN:

El Departamento del Quindío ejercerá la vigilancia y control del convenio que se suscriba, a través del Jefe de patrimonio y arte de la secretaria de cultura del departamento del Quindío o quien haga sus veces, para lo cual se le deberá suministrar toda la documentación e información que pueda requerirse por parte de la entidad.

4. OBLIGACIONES DEL CONVENIO:


A). DE LA ENTIDAD ASOCIADA:

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.
- 2) Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del convenio al finalizar el cumplimiento de las obligaciones específicas.
- 3) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio.
- 4) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 6) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:


1. Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con lo establecido en el proyecto aprobado y el ajuste que se haga del mismo en razón a cronograma y presupuesto, los cuales hacen parte integral de este convenio.
2. Realizar la 2DA VERSION DANZANDO POR MI CIUDAD del 01 al 25 de noviembre de 2020 utilizando herramientas digitales para su difusión en redes sociales y transmisiones en vivo.
3. Realizar cinco (5) presentaciones y/o transmisiones en vivo por redes sociales, en diferentes lugares de la ciudad de Armenia.
4. Realizar tres (3) talleres teórico-Práctico de formación en Danza
5. Capacitar 20 Artistas de la región durante cada uno de los tres (3) los talleres de formación Teórico-practico

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Convenio de Asociación	Versión: 04
		Fecha: 07/032017
		Página 7 de 11

6. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.
7. La entidad asociada deberá garantizar la cofinanciación presentada en el proyecto y la ejecución de las actividades a realizar con tal cofinanciación.
8. La entidad asociada se compromete a dar cumplimiento íntegro a las obligaciones derivadas del proyecto beneficiado.
9. Cumplir con las Obligaciones señaladas en el Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales de la Convocatoria de Concertación 2020, en especial en su numeral 2.6 y siguientes.
10. Dar los créditos a la Secretaría de Cultura Departamental en todas las actividades de promoción, realización y divulgación y presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. Los créditos deben contener los logos institucionales según lo señalado en el anexo 3 del Manual de la convocatoria de concertación 2020.
11. Implementar en el marco de la ejecución del proyecto estrategias que garanticen el cumplimiento del protocolo y de las normas de bioseguridad establecidas por el gobierno nacional para la prevención y atención del COVID-19.
12. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Departamento los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc) cuando este así lo solicite.
13. En caso de existir saldos no ejecutados del aporte del departamento, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio, en la cuenta que el Departamento del Quindío indique.
14. Con respecto a los derechos de autor y propiedad intelectual, la entidad asociada dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, en todo caso, el incumplimiento u omisión de dichas disposiciones será exclusiva de quien suscribe el convenio y mantendrá indemne al departamento del Quindío.
15. Deberá presentar un informe de avance dentro de los quince (15) días posteriores a la firma y legalización del convenio y un informe final al vencimiento del plazo de ejecución, dichos informes deberán cumplir con los requisitos y las especificaciones señaladas en el numeral 2.6 del manual de la convocatoria de concertación 2020.
16. La entidad asociada se obliga a mantener indemne al Departamento del Quindío de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la entidad asociada con ocasión de la ejecución de este convenio.
17. La Secretaría de Cultura puede solicitar en cualquier momento a la entidad asociada los soportes que considere necesarios para realizar la verificación de la información contenida en los proyectos en cualquiera de sus componentes.
18. Las entidades apoyadas deberán cumplir con la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables se refiere.
19. Presentar la garantía única de cumplimiento cuando a ello hubiere lugar.
20. Liquidar el presente convenio dentro de los términos legales.

B). DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

1. Realizar la transferencia oportunamente y en el término estipulado en el presente convenio.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
3. Suscribir el acta de inicio del Convenio.
4. Realizar la liquidación del Convenio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Convenio de Asociación	Versión: 04
		Fecha: 07/032017
		Página 8 de 11

5. Vigilar que los recursos transferidos sean invertidos única y exclusivamente en la ejecución del objeto del Convenio.
6. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del convenio.
7. Exigir la presentación oportuna del informe de actividades que el asociado debe presentar, en concordancia con el objeto y obligaciones del convenio.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y ordenanza 013 del 13 de noviembre de 2015 (ordenanza que crea el programa departamental de concertación de proyectos artísticos y culturales del Quindío).

Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 - Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinente. (...)

Así mismo, indica el Artículo 19 de la Ordenanza 013 de 2015, "OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES BENEFICIADOS: Los proponentes beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones: - Suscripción del convenio de asociación: Las organizaciones y entidades que resulten beneficiadas con la convocatoria de Concertación en cada vigencia, deben suscribir un convenio y cumplir a cabalidad todos y cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridos con la firma del convenio de asociación, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones (...)"

6. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.

El valor del presente convenio se estimó de acuerdo al proyecto presentado en el marco del proceso de concertación 2020, en la suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$23'551.279)**, El presupuesto general del proceso se encuentra determinado así:



FORMATO

Código: F-JUR-02


**Estudios previos
Convenio de Asociación**

Versión: 04

Fecha: 07/032017

Página 9 de 11

	GOBERNACIÓN	ENTIDAD	Aportes de terceros
Honorarios profesionales artistas	\$2.000.000		
Honorarios talleristas o docentes	\$1.051.279		\$3.000.000 ⁹
Honorarios equipos e dirección y realización: director general, productor, coordinadores, presentadores u otros.	\$4.000.000	\$4.000.000	
Honorarios personal técnico	\$2.900.000		\$2.900.000
Honorario personal gráfico	\$3.000.000		\$3.000.000
Arrendamiento, iluminación equipos especializados	\$912.895,89	\$1.000.000	
Diseño y realización de escenografía	\$1.000.000	\$1.000.000	
Diseño y realización de maquillaje, pelucas y peinados	\$1.000.000	\$1.000.000	
Sub total.	\$10'651.279,94	\$12'900.000	

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Convenio de Asociación	Versión: 04
		Fecha: 07/032017
		Página 10 de 11

• Total	\$23.551.279	
---------	--------------	--

7. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN:

LA FUNDACION ARTE, DEPORTE Y CIENCIA se presentó a la convocatoria de concertación 2020, con el proyecto **SEGUNDA VERSIÓN DANZANDO POR MI CIUDAD**, buscando acceder a una cofinanciación, así mismo, dicho proyecto fue evaluado por un equipo de la secretaria de cultura en una verificación técnico – jurídica y por jurados contratados a través del contrato interadministrativo No. 025 de 2020, que realizó una evaluación conceptual del mismo. Es pertinente recalcar que el proyecto resultó elegido una vez su contenido fue evaluado de manera técnica y conceptual, y que de conformidad con lo señalado en el numeral 5 de la Ordenanza 013 de noviembre de 2015, las entidades beneficiadas deben de suscribir un convenio, que, para el presente caso, ostenta el carácter de asociación.

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que se estudió la trayectoria de LA FUNDACION ARTE, DEPORTE Y CIENCIA verificándose que esta entidad cuenta con la idoneidad y experiencia, en tal sentido la secretaria de cultura mediante la celebración del presente convenio busca dar cumplimiento con lo determinado al procedimiento adelantado en cumplimiento de la Ordenanza número 013 de 2015.

8. INDICACIÓN DE LAS COBERTURAS DE LA GARANTÍA ÚNICA:

Por lo expuesto, la entidad asociada deberá constituir una garantía a través de una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros reconocida en el país, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Artículo 7, por los siguientes amparos:

8.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO:

Por el 10% del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la firma por las partes. Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la entidad asociada.


JORGE IVÁN ESPINOSA HIDALGO
SECRETARIO DE CULTURA

Proyecto y Elaboró: Juan S. Usma C.- Abogado Contratista
 Revisó: Jorge Iván Espinosa Hidalgo- Secretario de Cultura Departamental.